

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, diciembre (15) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0313

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-00123.
CLASE: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO BARRIGA OSORIO Y CARLOS JULIO GUZMAN
CAUSANTE: SILVIO GONZALO DIAZ GONZALEZ, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ Y LUIS FELIPE CORREALES RIVAS

Como quiera que no fuera subsanada la demanda conforme se indicó en la providencia de fecha 1º de diciembre, se dispone su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. y se ordena su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 16 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la
misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fae2e224c468d281deba30537d717d682cf24c15c02e5aaf62341fd83c98c0**

Documento generado en 18/12/2022 11:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>